

- Los terrenos destinados a Dotaciones.
- El 10% del aprovechamiento medio resultante de la Unidad de Ejecución.

— Ordenación:

La ordenación definitiva se establecerá en el Estudio de Detalle correspondiente.

**RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Jerez de los Caballeros, que afecta a la Unidad de Ejecución número 16.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de octubre de 1998, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En relación con el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA**

1º) Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Vº Bº El Presidente,  
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZÚÑIGA RODRÍGUEZ

**ANEXO**

El artículo 151 de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

Artículo 151. Unidades de Ejecución UE-6.1, UE-6.2 y UE-16.

— Definición, Situación y Superficie:

- Definición: Unidad de Ejecución en Zona IX Industrial Intensivo Tipo A.
- Situación: Área delimitada en el Plano nº 3.
- Superficie aproximada:

UA-6.1 - 1.533 m<sup>2</sup>

UA-6.2 - 9.083 m<sup>2</sup>

UA-16 - 11.520 m<sup>2</sup>

— Condiciones de usos pormenorizados e Intensidad:

- Usos permitidos: Equipamiento Dotacional, espacios Libres, Terciario, Servicios de Infraestructura y Transportes e Industrial categoría 1ª a 4ª. Se autoriza una vivienda para el guarda, por cada industria, en edificio independiente y con este uso exclusivo.
- Usos prohibidos: Agrícola, Industrial categorías 5ª a 6ª, Residencial a excepción de la vivienda del guarda, indicada más arriba.
- Edificabilidad máxima global: 0,45 m<sup>2</sup> de techo edificado en cualquier uso/m<sup>2</sup> de la Unidad.

— Condiciones de edificación:

- Ordenanzas Particulares: se regirá la presente Unidad de Ejecución por las Ordenanzas relativas a la zona IX Industrial Intensiva a la cual pertenece.

— Objetivos:

Consolidación y Ordenación del área en estudio, así como la parcelación y el establecimiento de dotaciones públicas.

— Condiciones de Desarrollo y Ejecución:

• Figura de Planeamiento: El área será objeto de un único Estudio de Detalle.

• Sistema de gestión: La promoción será privada.

• Sistema de Actuación: Será el de Compensación.

— Dotaciones: Se establecerán de acuerdo con lo indicado en el Art. 102.

— Cesiones: Será objeto de cesión obligatoria y gratuita lo siguiente:

• Viales urbanizados totalmente, así como las infraestructuras de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.

• Los terrenos destinados a dotaciones. La ubicación de estos terrenos deberán situarse junto al Matadero Municipal.

El 15% del aprovechamiento medio resultante de la Unidad de Ejecución.

— ordenación: La ordenación definitiva se establecerá en el Estudio de Detalle correspondiente.

---

**RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-001 entre Calamonte y Mérida.**

Cumplidos los trámites preceptivos previstos en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres vista la Propuesta de Resolución formulada por el Jefe de Servicio de Transportes, y en atención de los siguientes:

**HECHOS**

I) Con fecha 19 de noviembre de 2002 se redacta Memoria Justificativa de la modificación de la concesión del servicio de

transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-001 entre Calamonte y Mérida, cuya titularidad corresponde a la empresa NATIVIDAD BARRERO FERNÁNDEZ.

II) Con fecha 3 de diciembre de 2002 se publicó en el D.O.E. la Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocaba Información Pública sobre la modificación citada en el apartado anterior.

III) Por parte de la empresa concesionaria se han presentado alegaciones consistentes en la solicitud de anulación de la expedición de ida y vuelta que se realiza los sábados y la de la expedición del mediodía que se realiza en verano. El motivo que exponen es la inexistencia de viajeros.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I) Lo dispuesto en el art. 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 79 de su Reglamento de aplicación.

II) Lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Transportes dicta la siguiente

**RESOLUCIÓN**

I) Autorizar la modificación en la concesión de referencia que se detalla a continuación:

— Implantación de una nueva expedición matinal de ida y vuelta, de lunes a viernes, con horario de salida de Calamonte a las 7:30 h. y de Mérida a las 7:45 h.

— Implantación de una nueva expedición al mediodía de ida y vuelta, de lunes a viernes, con horario de salida de Calamonte a las 15:00 h. y de Mérida a las 15:15 h. en el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 30 de junio.

— Implantación de una nueva expedición por la tarde de ida y vuelta, en el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre, de lunes a viernes, con horario de salida de Calamonte a las 19:30 h. y de Mérida a las 20:15 h.

II) Fijar como período de prestación de los servicios a los que se refiere esta modificación el comprendido desde el 1 de enero hasta al 31 de diciembre de 2003.